™ Nestlé PURINA

| MANUAL SAGRILAFT | | No. Documento | 0476.NIMS.MAN.001 | |
|--|---|-------------------|-------------------|--|
| Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA), Financiación de Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) (en adelante el "Manual") | | Versión | 7.0 | |
| | | Fecha elaboración | Marzo 2024 | |
| | | Versión anterior | 6.0 | |
| Nestlé Purina Petc | Nestlé Purina Petcare de Colombia S.A. | | | |
| Derechos de Autor | El contenido de este Documento es confidencial, por lo cual no debe ser reproducido, distribuido o mostrado a terceras partes sin previa autorización. Todos los derechos pertenecen a Nestlé Purina Petcare de Colombia S.A. | | | |
| Área que Elabora | Compliance | | | |
| Autor | María Luisa Molina / Oficial de cumplimiento | | | |
| Aprobación | Junta Directiva/Junta de Socios y MANCOM | | | |

Tabla de Contenido

| 1. Objetivo | 3 |
|--|----|
| 2. Alcance | 3 |
| 3. Marco Legal | 3 |
| 4. Definiciones | |
| 5. Comité de Dirección MANCOM | 6 |
| 6. Conocimiento de Clientes | |
| 7. Conocimiento de Proveedores | |
| 8. Conocimiento de Empleados | |
| 9. Estructura Organizacional | 7 |
| 10.Oficial de Cumplimiento | |
| 11.Factores de riesgos y etapas del SAGRILAFT | |
| 12.Política de consultas en Listas Vinculantes | 18 |
| 13.Debida diligencia | 18 |
| 14. Ventas Masivas y Activos Virtuales | 19 |
| 15. Vinculación de Contrapartes que tengan la condición de PEP | 20 |
| 16.Perfil de riesgo tolerado | |
| 17.Régimen sancionatorio | 20 |
| 18. Atención de requerimientos de información | 20 |
| 19.Clausulas LA/FT/FPADM en los contratos | |
| | |

| 20.Política de gastos y pagos en efectivo | 21 |
|--|----|
| 21.Señales de alerta | |
| 22. Medidas de seguridad industrial y medio ambiente | 24 |
| 23.Referencias | 24 |
| 24. Anexos | 24 |
| 25.Control de registros | 24 |
| 26.Control de Cambios | |

1. Objetivo

El presente Manual tiene como objetivo definir el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA), Financiación de Terrorismo (FT), Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) (en adelante "**SAGRILAFT**") para la Sociedad, de acuerdo con los requerimientos legales establecidos por la Superintendencia de Sociedades.

2. Alcance

El Manual hace parte de la cultura organizacional de la Compañía, cubre todas las operaciones de la organización y contempla políticas, controles y procedimientos enmarcados en el concepto de autocontrol y mitigación del nivel de riesgo de ser utilizada como medio para actividades ilícitas como el lavado de activos y/o movilización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Los controles y procedimientos implementados incluyen entre otros aspectos el conocimiento de las Contrapartes de la Compañía, la documentación y soporte de todas las transacciones comerciales, identificación y categorización de riesgos, capacitación al personal clave y reporte de operaciones sospechosas ante las autoridades competentes.

Las operaciones desarrolladas por la Compañía se llevan a cabo dentro de estándares, aplicando las mejores prácticas de negocio, siguiendo los principios éticos y el Código de Conducta adjunto como *Anexo No. 4* de obligatorio cumplimiento para todos los Empleados aprobados por la dirección de la Sociedad.

3. Marco Legal

Con base en el Capítulo X "Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM - Lavado de Activos (LA), Financiación de Terrorismo (FT), Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) - y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF" de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades: Circular Externa No. 100-000005 del veintidós (22) de noviembre de 2017) modificada con la Circular 100-000016 del veinticuatro (24) de diciembre de 2020, 100-00004 del nueve (9) de abril de 2021, 100-00008 del once (11) de junio de 2021 y cualquier otra que modifique o sustituya a la misma (en adelante la "Circular"), se establece que cualquier sociedad sujeta a la vigilancia o control de dicha entidad y que hubiere tenido ingresos totales o activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMMLV, con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior estará en la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 dicho capítulo X.

Por lo anterior, resulta aplicable a la Sociedad esta obligación bajo el marco legal antedicho y de este modo se adopta el presente Manual.

4. Definiciones

Activo(s) Virtual(es): Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones tales como, pero sin limitarse a, criptomonedas y criptodivisas. Para evitar confusiones, los activos virtuales no incluyen aquellas representaciones digitales de monedas de curso legal tales como el peso colombiano, el dólar americano, el euro, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI y que se utilizan para compras virtuales o transacciones virtuales en las que no se paga en efectivo.

Accionista: persona natural o jurídica que posee una o más acciones de la Compañía.

Administradores: Se consideran Administradores: El Representante Legal, el Liquidador y los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos detenten funciones administrativas –sean estas personas principales o suplentes.

AROS: Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas.

Asociados cercanos: Tiene el significado establecido en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Se entenderá que esta definición no solo aplicaa los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP Extranjeras y PEP de organizaciones Internacionales.

Beneficiario Final: Tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

Circular: Tendrá el significado establecido en el Numeral 2 de este Manual.

Cliente: persona natural o jurídica que adquiere a cualquier título los Productos (según se define más adelante) o servicios de la Compañía.

Contraparte: Tendrá el significado establecido en el Numeral 11.1.1. de este Manual.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Dueño de Proceso: Son los directores o jefes de área o departamentos dentro de la Compañía, que tienen a cargo procesos y responsabilidades específicas.

Empleados: Todas las personas naturales que tienen un vínculo laboral con la Compañía.

Factores de Riesgo: Tendrá el significado establecido en el Numeral 11.1. de este Manual.

Financiamiento del Terrorismo (FT): Hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, depósito o uso dual de armas de destrucción masiva para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Lavado de Activos (LA): Delito regulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista ONU), y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Manual: Se refiere al presente documento que contiene el Manual de Cumplimiento del SAGRILAFT, para la Compañía.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Compañía que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación Sospechosa: Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2025 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Incluye también a las PEP Extranjeras y a las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta de Socios o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Significa personas expuestas políticamente extranjeras, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o adquiere de un tercero.

Proveedor: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Proveedores pueden incluir, entre otros, a contratistas directos, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas.

Señales de Alerta: Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Sistema o SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. Comité de Dirección MANCOM

Sin perjuicio de las responsabilidades y funciones de cada uno de los órganos mencionados en el Numeral Noveno de este Manual, el comité de dirección (en adelante "MANCOM") será responsable junto con el Oficial de Cumplimiento de efectuar el seguimiento en la aplicación y cumplimiento del Manual.

6. Conocimiento de Clientes

La administración y el conocimiento de los Cliente de la Compañía, así como la documentación y seguimiento de las operaciones comerciales están enmarcados en la Política de Ventas adjunto como *Anexo No.* 2 y el Manual de Procedimientos Administrativos y Logísticos (en adelante "CIS - Centro

<u>Integrado de Servicios</u>") adjunta como *Anexo No.* 3, los cuales se actualizan periódicamente adoptando los controles necesarios y suficientes para el adecuado control de las transacciones comerciales y mitigación del riesgo.

7. Conocimiento de Proveedores

Las operaciones de suministro de bienes y servicios para la organización están bajo los lineamientos de la Política de Compras adjunto como *Anexo No. 1* y gestión de Proveedores, con un permanente seguimiento y control de las transacciones comerciales debidamente soportadas y documentadas. Dentro de la Política de Compras (*Anexo No. 1*) se incluye el debido conocimiento de los Proveedores y la legalidad de sus operaciones con procesos de revisión y certificación de Proveedores de manera periódica.

8. Conocimiento de Empleados

La Sociedad tiene implementado mecanismos de verificación de la información de los colaboradores dentro del proceso de vinculación a la Compañía y procesos de actualización de datos de manera periódica.

La Sociedad cuenta con un Código de Conducta (*Anexo No. 4*), de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores, incluido en el contrato de trabajo y con capacitación dentro del proceso de inducción al ingreso en la Sociedad. Además, cuenta con programas sistemáticos de capacitación orientados al cumplimiento de normas y procedimientos internos y externos (Ejemplo: anticorrupción, WHO code, antitrust).

9. Estructura Organizacional

- 9.1. La Compañía es una Sociedad Anónima, cuyo domicilio es en la ciudad de Bogotá.
- 9.2. La estructura organizacional designada por la Compañía para la administración del SAGRILAFT que se muestra a continuación, incluye desde las funciones designadas internamente.

9.2.1. Funciones de la Junta Directiva.

- a) Establecer y aprobar las políticas de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el Manual y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de la Contraparte cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.
- m) Diseñar y emitir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el Oficial de Cumplimiento.

9.2.2. Funciones del Representante legal

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual SAGRILAFT.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Hacer todo lo que esté a su alcance, incluida la disposición de recursos humanos, financieros, técnicos y tecnológicos, para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar adecuadamente con sus funciones.
- e) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- g) Conocer y hacer seguimiento a los informes que le presente el Oficial de Cumplimiento o cualquier empleado o tercero ajeno a la Compañía en materia de LA/FT/FPADM. De considerarlo pertinente, presentar reportes o informes sobe los puntos críticos a la Junta Directiva.
- h) Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- i) Presentar recomendaciones a la Junta Directiva en materia de políticas anticorrupción y LA/FT/FPADM.
- j) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- k) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- I) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen las políticas de autocontrol y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM adoptadas por la Junta Directiva.
- m) Conocer sobre las operaciones reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF y a las demás autoridades.

9.2.3. Funciones del Revisor Fiscal:

- a) Verificar que las operaciones que celebre la Compañía se ajusten a las políticas y lineamientos establecidos por la Junta Directiva en materia de LA/FT/FPADM.
- b) Presentar informes al Oficial de Cumplimiento en relación con el cumplimiento de las disposiciones en materia de LA/FT/FPADM.
- c) Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y de la Junta Directiva las inconsistencias y

- las falencias que detecte al interior de la Compañía en relación con la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- d) Advertir al Oficial de Cumplimiento sobre las actividades sospechosas de que tenga conocimiento.
- e) Dar cuenta por escrito mínimo de forma anual al Representante Legal y a la Junta Directiva, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- f) Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores.
- g) Establecer los procedimientos y las medidas necesarias dentro de su plan de trabajo que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

9.2.4. Funciones de los Empleados:

- a) Realizar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
- b) Cumplir las políticas, metodologías, procedimientos y actividades de control señalados en este manual y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier evento que ponga en Riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía.
- c) Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por el Oficial de Cumplimiento en acompañamiento del área de Recursos Humanos.
- d) Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual que conozca en desarrollo de sus funciones.
- e) Realizar las actividades de control del SAGRILAFT incorporadas en los procedimientos que le sean asignados en el desarrollo de sus funciones.
- f) Acatar y desarrollar los planes de acción establecidos para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, donde los controles iniciales no han resultado efectivos, informando los avances al Oficial de Cumplimiento.

10. Oficial de Cumplimiento

El control interno dentro de la Compañía está enmarcado en un aseguramiento del compliance (cumplimiento) por parte de todos los colaboradores en cada una de las actividades que desarrollan, aplicando las normas legales, políticas y procedimientos internas pertinentes o relacionados en cada proceso. El control interno es responsabilidad de cada Dueño de Proceso.

Dentro de la cultura de mejora continua de la organización Nestle Continuous Excellence (en adelante "NCE") se busca la aplicación de las mejores prácticas del negocio en los procesos End to End (en adelante "E2E") de la organización, donde se incluye ventas (conocimiento de Clientes), compras (conocimiento de Proveedores), Empleados (aplicación y seguimiento del Código de Conducta -Anexo No. 4) y PEP.

Se tienen implementados procesos de autocontrol en las diferentes áreas de la Compañía y de acuerdo con esto se realizan procesos de auto-evaluación y verificación anual de puntos críticos de control.

Se tiene designado un Oficial de Cumplimiento, encargado de asegurar que las políticas, procedimientos, y los controles se ejecuten de manera adecuada.

10.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento:

- 10.1.1. Velar por el cumplimiento y seguimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- 10.1.2. Velar por el efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT, así como promover sus

- modificaciones y actualizaciones.
- 10.1.3. Junto con el Representante Legal, deberá preparar las políticas sobre prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva. La misma función tendrá respecto de las modificaciones o adiciones que se haga a la referida política.
- 10.1.4. Velar por la divulgación del SAGRILAFT y las políticas de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- 10.1.5. Presentar al Representante Legal las necesidades de recursos informáticos, técnicos, humanos y de cualquier naturaleza, que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- 10.1.6. Elaborar y actualizar periódicamente una Matriz de Riesgos para las diferentes áreas, operaciones y fuentes de riesgo de la Compañía.
- 10.1.7. Atender y dar respuesta los requerimientos o solicitudes de información realizadas por entes de control y vigilancia en materia de SAGRILAFT, o las que otras autoridades presenten en relación con la prevención y control de actividades delictivas.
- 10.1.8. Diseñar las metodologías de seguimiento, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- 10.1.9. Realizar los ROS y los AROS a la UIAF, así como cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, e informar sobre el particular al Representante Legal.
- 10.1.10. Evaluar los informes que reciba del Revisor Fiscal, y adoptar las medidas que estime pertinentes frente a la información recibida.
- 10.1.11. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida diligencia y Debida diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- 10.1.12. Preservar todos documentos y soportes que permitan demostrar antes los entes de control interno y externos el cumplimiento normativo y la Debida diligencia y gestión.
- 10.1.13. Supervisar que los Administradores adelanten las gestiones correspondientes respecto a los casos evidenciados.
- 10.1.14. Presentar a la Junta Directiva al menos una (1) vez al año, informe de su gestión.
- 10.1.15. Solicitar al área de desarrollo humano o área interna competente, el inicio de los procedimientos y la adopción de las medidas sancionatorias o correctivas pertinentes en caso de incumplimiento del presente Manual.
- 10.1.16. Rendir un informe semestral al Representante Legal y a la Junta Directiva, en el que se deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes aspectos:
 - a) Los resultados de su gestión.
 - b) El cumplimiento de los reportes y envío de información a las autoridades.
 - c) La situación concreta de los riesgos existentes en materia de LA/FT/FPADM.
 - d) El cumplimiento y efectividad de las metodologías de seguimiento, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM.
 - e) Los correctivos implementados.
 - f) Los pronunciamientos de las autoridades en relación con el cumplimiento de las directrices en materia de LA/FT/FPADM.
 - g) La implementación de las recomendaciones presentadas por la Junta Directiva.
- 10.1.17. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al Representante Legal y la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- 10.1.18. Coordinar el desarrollo de programas internos de divulgación y capacitación al menos una (1) vez al año.
- 10.1.19. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá

- promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- 10.1.20. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, según lo requiera la Superintendencia.
- 10.1.21. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, al menos durante los cinco (5) años siguientes contados a partir del primero (1) de enero del año siguiente en que se dé por terminado el negocio jurídico o el contrato estatal o efectuada la transacción ocasional, de conformidad con el Parágrafo 3 de artículo 12 de la Ley 2195 de 2022.
- 10.1.22. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- 10.1.23. Liderar las mesas de trabajo para la identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.
- 10.1.24. Recibir y analizar los reportes internos de Operaciones Inusuales y/o Operaciones Sospechosas.
- 10.1.25. Mantener actualizados los datos de la entidad y el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- 10.1.26. Diligenciar y radicar dentro de los términos legales que para el efecto otorgue la Superintendencia de Sociedades año a año para la presentación del Informe de SAGRILAFT.
- **10.2. Perfil:** El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con el siguiente perfil:
 - 10.2.1. Título profesional.
 - 10.2.2. Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración y gestión de riesgos de LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM.
 - 10.2.3. Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM.
 - 10.2.4. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
 - 10.2.5. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
 - 10.2.6. Tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
- **10.3. Inhabilidades e incompatibilidades:** El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes incompatibilidades e inhabilidades que le impiden realizar su labor con plena independencia:
- 10.3.1. Tener parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- 10.3.2. Aunque la Superintendencia de Sociedades no advierte una previsión expresa que defina y caracterice el Oficial de Cumplimiento, lo que permite inferir que es discrecional de la empresa establecer las condiciones del cargo, lo que igualmente se predica respecto de la posibilidad de que el auditor interno ocupe el cargo del Oficial de Cumplimiento.
- 10.3.3. Empleados que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales y/o de administración.
- 10.3.4. Las demás que determine la Junta Directiva.
- 10.3.5. En el evento en que por motivos de sus demás funciones el Oficial de Cumplimiento se sienta inhabilitado para llevar a cabo alguna actividad propia del SAGRILAFT deberá notificar a la Junta Directiva.
- **10.4. Conflictos de Intereses:** Los conflictos de interés en el Oficial de Cumplimiento estarán regulados así:

- 10.4.1. Todas las decisiones y acciones las tomará de acuerdo con las políticas de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
- 10.4.2. Se abstendrá o se retirará de los procesos o actividades de debate, votación u otros procesos de toma de decisiones cuando exista o pueda surgir un conflicto de interés.
- 10.4.3. Deberá revelar inmediatamente cualquier conflicto de interés a la Junta Directiva, para que esta instancia tome las acciones correspondientes.
- 10.4.4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos que requiera de los Administradores o de cualquier área de la compañía.
- 10.4.5. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones, de acuerdo con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que elabore la Junta Directiva.

11. Factores de riesgos y etapas del SAGRILAFT

- 11.1. Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Los posibles elementos o causas generadoras que solos o en combinación con otros tienen el potencial intrínseco de originar el riesgo LA/FT/FPADM al que está expuesta la Compañía se denominarán como "Factores de Riesgo". Cada factor de riesgo tiene numerosos componentes, cualquiera de los cuales puede dar origen a un riesgo. Algunos componentes estarán bajo el control de la Compañía, mientras que otros pueden estar fuera de su control. Ambos tipos deben considerarse al identificar los riesgos. Los Factores de Riesgo de la Compañía se seleccionan de acuerdo con su pertinencia en el contexto de la prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, los cuales se mencionan a continuación. Del análisis de cada uno de los Factores de Riesgo se derivan los siguientes mecanismos que contribuirán tanto al análisis como a la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM:
 - <u>Contrapartes:</u> Se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga una relación contractual o comercial, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden con la Compañía. Son contrapartes de la Compañía sus (i) Accionistas, (ii) Empleados, (iii) Clientes y los (iv) Proveedores (en adelante las "<u>Contrapartes</u>"). Cualquier persona natural podría catalogarse como PEP, por lo cual dentro del SAGRILAFT, los PEP serán tratados a través de todas las demás contrapartes mencionadas.
 - Actualización de información de Contraparte: La actualización de la información requerida para cualquiera de las Contrapartes se debe realizar anualmente y es responsabilidad de los encargados de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con lo mencionado anteriormente. La actualización de información comprende: El diligenciamiento del formato de conocimiento para quienes lo requieran, la solicitud de información anexa que permite el conocimiento oportuno y la consulta en Listas Vinculantes.
 - Revisión en Listas Vinculantes: Se aplicará la política establecida en el Numeral 12 de este Manual.
 - Actividades: Son las actividades económicas que realiza la compañía y sus asociados de negocio. Para este factor se tienen en cuenta las actividades alto riesgo indicadas por GAFILAT.
 - Productos: Este factor de riesgo hace referencia a los bienes y servicios que produce y comercializa la Compañía. Se identifica un factor de riesgo especial con respecto a la compra de leche fresca. Al realizar el análisis, se concluye que estos bienes representan un riesgo alto de LA/FT/FPADM, dado principalmente en la relación comercial con sus Clientes y Proveedores,

sobre los cuales se realiza una Debida diligencia de conocimiento y actualización permanente en su información. En el evento en que se presenten cambios en el modelo actual de comercializar sus Productos o incursiones en nuevos bienes y servicios o nuevas líneas de negocio, deberán ser analizadas para validar su exposición a los riesgos integrales de LA/FT/FPADM.

- Canales de distribución: Los canales de distribución de la Compañía son los siguientes: (i) Indirect Sales Distributors ISD; (ii) Up the Trade UTT; (iii) Key Account Management KAM; (iv) Droguerías; (v) Institucionales de Formulas Infantiles (ej. Clínicas y Gobierno); y (vi) Nestlé Professional. Las entregas del Productos se realizan por intermedio de empresas de transporte (Proveedores), con quienes se tienen contratos de servicio de transporte, en cuanto al alcance, coberturas, locaciones, responsabilidades en todo lo relacionado desde la recogida de los Productos hasta su entrega al Cliente, incluyendo con los mismos las cláusulas LA/FT/FPADM en los respectivos contratos. El monitoreo de este Factor de Riesgo (canales o medios de distribución) se asegura desde la actividad de segmentación mediante el seguimiento al comportamiento de ventas de Clientes, locaciones, actividad económica.
- Zonas Geográficas Jurisdicción: La Compañía ejecuta su actividad productiva a nivel nacional, con cobertura a diferentes zonas geográficas del país. La comercialización de sus Productos se efectúa con Clientes nacionales y extranjeros, ubicados principalmente en Canadá, México, Estados Unidos, Panamá, Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Venezuela, Perú, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Trinidad & Tobago, Aruba, Curazao, Guyana, St. Marteen, Jamaica, España, Suráfrica, Singapur, Vietnam, Hong Kong, Japón, Israel, Puerto Rico y República Dominicana. Los controles y actividades de SAGRILAFT se desarrollarán por igual en cualquiera de las zonas geográficas donde actualmente ejerce el objeto social de la Compañía. El monitoreo de jurisdicciones se realizará con base en las categorías y niveles de riesgo que se determinen por las diferentes fuentes de información como Policía Nacional, reportes UIAF. datos del DANE, entre otros, los cuales se tomarán como insumo para determinar los análisis y segmentación, prestando mayor atención en aquellos distribuidores que tengan sede y presencia comercial en zonas con mayor identificación de riesgos LA/FT/FPADM conforme a la lista GAFI de Jurisdicciones de Alto Riesgo (Link: Countries - Financial Action Task Force (FATF) (fatf-gafi.org)) (en adelante "Jurisdicciones Alto Riesgo"); la cual tendrá que ser verificada por lo menos una vez al año consultando su actualización. Por otra parte, el proceso de compras implica transacciones con Proveedores del exterior, para lo cual se realizarán controles fuertes en cuanto a países de origen, selección de Proveedores y transacciones de pagos con los mismos.

11.2. Etapas del SAGRILAFT:

- **11.2.1.** Revisión / Actualización del Manual: Cuando de acuerdo con cambios en la normatividad o en las situaciones fácticas lo exijan, y en cualquier caso se deberá hacer correctivos y actualizaciones por lo menos cada dos (2) años.
- 11.2.2. Divulgación y Capacitación: Una (1) vez al año.
 - 11.2.2.1. La Compañía desarrollará anualmente programas de divulgación y capacitación, las cuales estarán lideradas por el área de Recursos Humanos junto con la orientación y el apoyo del Oficial de Cumplimiento y se podrá apoyar con consultores externos en caso

de requerirse; esto con el fin de generar conocimiento sobre el SAGRILAFT y las medidas de protección diseñadas para la prevención del riego de LA/FT/FPADM. La divulgación y capacitación del SAGRILAFT se realizará en sinergia con la matriz de cargos críticos de Recursos Humanos y con una periodicidad por lo menos anual.

- 11.2.2.2. Durante el programa de inducción, el Manual será entregado a cada empleado mediante copia digital, física o mediante un link de acceso para la consulta y descargue del mismo, quien con su firma de recibido (física u electrónica recabada mediante un mecanismo valido) acepta conocer y entender su contenido; mediante un formato de constancia de conocimiento y aplicación Manual, el cual será archivado en la carpeta de hoja de vida del Empleado. Este registro y actividad lo realizará el área de Recursos Humanos. Al momento de vincular un empleado, se debe capacitar e informar acerca del sistema implementado para la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Estas inducciones, deben crear conciencia sobre la importancia de prevenir y controlar este riesgo.
- **11.2.2.3.** Las capacitaciones se evidenciarán mediante memorias de la capacitación, registro de asistencia, examen de conocimientos, los cuales serán conservados como registros de evidencia de esta actividad por parte del área de Recursos Humanos.
- 11.2.3. Identificación de riesgos: Permanente.
 - **11.2.3.1.** Los factores de riesgo son aquellos elementos que solos o en combinación con otros tienen el potencial intrínseco de originar un riesgo.
 - **11.2.3.2.** Cada factor de riesgo tiene numerosos componentes, cualquiera de los cuales puede dar origen a un riesgo. Algunos componentes estarán bajo el control de la Compañía, mientras que otros pueden estar fuera de su control. Ambos tipos deben considerarse al identificar los riesgos.
 - **11.2.3.3.** Los Factores de Riesgo de la Compañía se seleccionan de acuerdo con su pertinencia en el contexto de la prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM.
 - **11.2.3.3.1.** Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las que la Compañía tiene vínculos (Clientes, Proveedores, Empleados y Accionistas).
 - 11.2.3.3.2. Actividades económicas que desarrolla la compañía y sus asociados de negocio.
 - **11.2.3.4.** Productos o servicios que comercializa la Compañía en el desarrollo de su objeto social;
 - **11.2.3.5.** Medios que utiliza la Compañía para la distribución de sus Productos, tanto internos como externos;
 - **11.2.3.6.** Las zonas geográficas donde opera la Compañía (jurisdicciones);
 - **11.2.3.7.** Identificación de riesgos mediante matrices de riesgo en los siguientes procesos del negocio E2E (End to End) NBE Process:
 - Proveedores: S2P (Source to Pay).
 - Clientes: O2C (Order to Cash).
 - Empleados: H2R (Hire to Retire).

11.2.4. Medición del riesgo: Permanente.

- 11.2.4.1. Concluida la etapa de identificación, a través de la Matriz de riesgos SGCS BASC & Compliance se puede medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente de LA/FT/FPADM, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.
- 11.2.4.2. La Matriz de riesgos SGCS BASC & Compliance, diseñada en el marco del cumplimiento también permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Residual, así como el impacto del riesgo asociado a la actividad controlada, en caso de materializarse este último, frente a cada uno de los factores de Riesgo de LA/FT/FPADM.

11.2.4.3. Riesgos identificados:

- Conocimiento de Proveedores, Clientes, Empleados y Accionistas.
- Políticas y procedimientos internos: Compras (S2P) (*Anexo No. 1*), Ventas (O2C) (*Anexo No. 2*), Recursos Humanos(H2R).
- Controles implementados.
- Debido soporte de las operaciones.

11.2.5. Control: Permanente.

- 11.2.5.1. En esta etapa se adoptan las medidas conducentes a controlar el Riesgo Inherente al que se ve expuesto la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados, es decir se han adoptado las medidas de control más adecuadas y su aplicación a los factores de riesgo identificados para controlar el Riesgo Inherente.
- 11.2.5.2. Las medidas de control del Riesgo de LA/FT/FPADM aplicadas sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados, se registran en la Matriz de Riesgo y Control LA/FT/FPADM, y se establecen conforme el nivel de exposición del Riesgo LA/FT/FPADM en razón de la calificación dada a cada uno de los factores de riesgo en la etapa de medición.
- **11.2.5.3.** Entre los mecanismos de control, se incluyen herramientas tecnológicas y de apoyo para la gestión de riesgos, para la detección de Señales de Alerta y operaciones Inusuales, así como determinar Operaciones Inusuales y Sospechosas con base en los riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo.
- **11.2.5.4.** Como resultado de esta etapa, la aplicación de los controles respectivos, se establece el perfil de Riesgo Residual (nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles) de LA/FT/FPADM. Determinando con esto las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente.

11.2.6. Monitoreo del riesgo: Permanente.

11.2.6.1. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Los resultados de su evaluación se deberán documentar y presentar al Representante Legal y a la Junta Directiva.

- **11.2.6.2.** La Compañía realiza el monitoreo de las operaciones que desarrolla con el fin de identificar situaciones inusuales frente al Riesgo de LA/FT/FPADM. Se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados para mitigar la ocurrencia del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **11.2.6.3.** Se hace seguimiento periódico y comparativo acorde con el Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados de la organización, en todo caso, por lo menos con una periodicidad mínima semestral.
- **11.2.6.4.** Se realizan prueba o evaluación de los mecanismos de control para asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- **11.2.6.5.** Se desarrolla un proceso de seguimiento periódico, continuo y efectivo, acorde con el perfil de Riesgo Residual, para facilitar la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT, con el fin de corregirlas, en todo caso, por lo menos con una periodicidad mínima anual.
- **11.2.6.6.** Se fijan lineamientos sobre riesgo admisible y se ejecutan las medidas de control para asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- **11.2.7.** Riesgos identificados Controles implementados: Matrices de Riesgo y Control:
 - **11.2.7.1.** Verificación de la aplicación de normas, políticas y procedimientos.
 - **11.2.7.2.** Aplicación de mejores prácticas de negocio (E2E End to End Process NBE Nestle Business Excellence).

11.2.8. Reportes:

- 11.2.8.1. El objetivo de este procedimiento es realizar la identificación y detección de Operaciones Inusuales y Sospechosas originadas al interior de la Compañía por alguna de las Contrapartes, para su análisis y potencial reporte a la UIAF, al Representante Legal y a la Junta Directiva. Este procedimiento hace parte integral del SAGRILAFT.
- **11.2.8.2.** El Oficial de Cumplimiento deberá realizar los ROS y AROS a la UIAF mediante la plataforma SIREL, de acuerdo con lo establecido en la Circular o cualquier norma que la modifique, derogue total o parcialmente o reemplace.
- 11.2.8.3. Por otro lado, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.
- **11.2.8.4.** Para efectos de los reportes internos de operaciones inusuales se establecerán Señales de Alerta en cada uno de los procesos expuestos al SAGRILAFT.

- **11.2.8.5.** Reporte de Gestión a la dirección.
- **11.2.8.6.** Reporte de Operaciones Sospechosas ROS a las entidades de control: UIAF-DIAN.
- **11.2.8.7.** El resumen general de los reportes del SAGRILAFT se detallan a continuación:

| ORGANISMO | NOMBRE | FECHA | PERIODICIDAD |
|-----------------|---|---|-----------------------------|
| SuperSociedades | Reporte Operaciones Sospechosas | De manera inmediata se detecte la Operación Sospechosa. | Inmediato cuando se detecte |
| | Ausencia de ROS | Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre. | Trimestral |
| | Informe 75 – SAGRILAFT y PTEE | Décimo quinto día hábil del mes de julio. | Anual |
| | Informe 58-Oficiales de Cumplimiento | Debe enviarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al respectivo nombramiento o cambio de Oficial de Cumplimiento. | Cuando se requiera |
| Reporte Interno | Informe de gestión SAGRILAFT a la Junta Directiva | En la fecha que se fije para la reunión de Asamblea de Accionistas. | Anual |

11.2.9. Respuesta a los requerimientos hechos por la Superintendencia de Sociedades u otras autoridades administrativas:

- 11.2.9.1. Cuando a la Compañía lleguen requerimientos, citaciones, actos administrativos u órdenes similares relacionadas con LA/FT/FPADM y/o el SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento de manera conjunta con el área legal, deberá revisar el objeto de la solicitud y proyectar respuesta para revisión y aprobación del Representante Legal.
- 11.2.9.2. El Oficial de Cumplimiento deberá hacer el seguimiento y coordinación para efectos de dar respuesta dentro del término legalmente establecido o el otorgado por la Superintendencia de Sociedades. Es importante anotar que para dar respuesta se podrá requerir el acompañamiento o insumo de otras áreas de la Compañía.
- **11.2.9.3.** Para ello, el Oficial de Cumplimiento deberá efectuar los requerimientos internos de información y el Dueño de Proceso deberá responder dichos requerimientos y brindar el soporte requerido de forma completa y oportuna.
- **11.2.9.4.** En el evento en el que el término otorgado por la Superintendencia de Sociedades o la autoridad que corresponda resulte ser insuficiente, de manera

paralela a la preparación de la respuesta, se deberá radicar un memorial indicando los motivos de hecho y de derecho conforme a los cuáles la Compañía estima que no se cuenta con el tiempo suficiente para recabar la información y solicitar plazo adicional.

11.2.9.5. El Oficial de Cumplimiento deberá hacer seguimiento al trámite administrativo que se surta, efectuando reporte al Representante Legal y al área legal en caso de cualquier novedad en el proceso. Cualquier tipo de documento, recurso, descargos, alegatos o similares, deberán ser proyectados conjuntamente con el área legal y ser aprobados por el Representante Legal, previa su radicación.

12. Política de consultas en Listas Vinculantes

La Compañía llevará a cabo consultas y cruces de las Contrapartes en las Listas Vinculantes de personas o entidades que considere necesario.

La consulta en las mencionadas Listas Vinculantes deberá hacerse respecto de toda Contraparte nueva al momento de la vinculación y frente a las ya existentes, con una periodicidad anual.

Si alguna de las Contrapartes puede ser considerada como PEP actualmente o en los último cinco (5) años, la consulta deberá ser mensual.

13. Debida diligencia

13.1. Debida Diligencia: Hace parte de la Debida diligencia el llevar a cabo cada uno de los procedimientos definidos para la prevención y control del Riesgo LA/FT/FPADM. La Compañía deberá implementar la realización de procesos de Debida Diligencia que le permita tener conocimiento de sus Contrapartes. Esta debida diligencia consistirá, como mínimo, en la solicitud de documentos que soporten la información aportada a la Compañía, así como la consulta en Listas Vinculantes.

13.2. Debida Diligencia Intensificada:

La Debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de las siguientes Contrapartes y su beneficiario final, así como del origen de los activos que reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. Estos procedimientos deben: Aplicarse a aquellas contrapartes y sus beneficiarios finales que (i) la empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo, (ii) sean identificadas como PEP; y (iii) se consideren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

La debida diligencia intensificada a los PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados cercanos.

Además de las medidas comunes, la empresa debe: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar medidas para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo

continúo e intensificado de la relación contractual.

Adicionalmente, se podrá requerir a la Contraparte de información complementaria a según se encuentren hallazgos que así lo ameriten de los numerales anteriores. Esta información podrá incluir, pero no se limitará a los siguientes métodos: (i) Solicitud de comprobantes que descarten la materialización del Riesgo de LA/FT/FPADM (ej. Información financiera, contable y contractual de la Contraparte); (ii) Desarrollo de auditorías a la Contraparte; (iii) Reuniones y visitas a la Contraparte; y (iv) Solicitud de expedición de declaraciones juramentadas sobre la licitud de la Contraparte, en caso de no poder acceder a la información por medio de los mecanismos antes referenciados.

Las demás acciones que el Oficial de Cumplimiento estime de acuerdo con su experiencia profesional necesarias para poder tener un conocimiento avanzado de las Contrapartes y de las PEP.

- **13.3. Estándares de Cumplimiento:** En la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada se tendrá en cuenta los estándares de cumplimiento del Grupo Nestlé que se establecen en el documento "Sanctions Compliance Standars" (*Anexo No. 5*) y en el documento "United States Sanctions Recusal Standars" (*Anexo No. 6*), incluyendo, pero sin limitarse a:
 - La estimación de la jurisdicción de la Contraparte, especialmente si se encuentra ubicada en los países designados como "Generally Embargoed Countries": Cuba, Irán, Corea del Norte, a Siria y la región ucraniana de Crimea.
 - Las consideraciones especiales aplicables a las actividades en Colombia.

14. Ventas Masivas y Activos Virtuales

- Ventas Masivas: Cuando la comercialización de los Productos se hace mediante ventas masivas o retail que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la Contraparte, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte en las Operaciones Inusuales. Por tanto, en los casos de ventas masivas, la Compañía deberá implementar:
 - i. Una evaluación de los canales de ventas en el cual se identifique si se producen ventas masivas, esto es, que por la cantidad de transacciones sea altamente difícil la identificación y Debida Diligencia de la Contraparte.
 - ii. La forma en que se documentarán las transacciones y se efectuará la recopilación de la información. Se podrán implementar formatos especiales y sistemas tecnológicos.
 - iii. En todo caso, se deberán implementar las medidas apropiadas y los sistemas tecnológicos que permitan identificar Operaciones Inusuales o Sospechosas.
- **Activos Virtuales:** Cuando una transacción involucra transacciones con Activos Virtuales, la Compañía deberá implementar las siguientes medidas con respecto a sus Contrapartes:
 - i. Si la Compañía recibe aportes en Activos Virtuales, se aplicará proceso de Debida Diligencia Intensificada.

ii. El Oficial de Cumplimiento deberá a reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones requeridas, cuando así le sea solicitado.

15. Vinculación de Contrapartes que tengan la condición de PEP

Aquellas Contrapartes que se identifiquen como PEP, nacionales o internacionales, a través del formato de vinculación y/o por consulta en Listas Vinculantes, deberán surtir un proceso especial para su vinculación debido a que deben ser monitoreados especialmente por ser personas vulnerables que pueden ser utilizados como instrumento para lavar activos o dinero.

16. Perfil de riesgo tolerado

Para efectos del SAGRILAFT, debido al alto impacto que puede tener para la Compañía la materialización del Riesgo de LA/FT/FPADM, la tolerancia a este riesgo es de cero (0), esto quiere decir que la Compañía no aceptará ningún nivel involucramiento o relacionamiento con actividades asociadas a LA/FT/FPADM.

Por lo anterior, la Compañía tomará las medidas preventivas necesarias para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM.

Los eventos o situaciones que se desprendan de su actividad normal de operación serán validados e indagados con el Oficial de Cumplimiento.

17. Régimen sancionatorio

El incumplimiento de las disposiciones contendidas en este Manual ya sea por acción o por omisión, se considera una falta grave para todos los efectos laborales y serán investigadas, procesadas y sancionadas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo y el Código de Conducta de la Compañía (*Anexo No. 4*), sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que corresponda. Estos hechos deberán ser documentados de forma clara y oportuna indicando la fecha del evento, nombre completo de empleado involucrado y descripción del hecho específico.

Respecto de los Clientes y Proveedores que se aparten de lo establecido en el presente manual, dicha conducta constituirá incumplimiento grave de sus obligaciones y, por tanto, la Compañía deberá terminar unilateralmente el respectivo contrato, con base en las cláusulas que se deben incluir en los contratos para tales efectos.

El Oficial de Cumplimiento deberá tomar todas las medidas legales necesarias para que toda operación sospechosa que se presente en cualquiera de las actividades u operaciones comerciales de su organización sea denunciado ante la autoridad competente.

18. Atención de requerimientos de información

Los requerimientos emitidos por entes de control y vigilancia en materia de LA/FT/FPADM deberán ser canalizados y atendidos por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de garantizar la respuesta oportuna y con la totalidad de los soportes requeridos. Es importante que en los informes que realice el Oficial de Cumplimiento se deje evidencia de la gestión realizada frente a cada uno de estos.

El Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en el Dueño de Proceso respectivo para la consecución de la información requerida, quienes deberán prestar toda la colaboración y disposición en la entrega de

la misma en forma, tiempo e integridad.

Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respuesta.

En las visitas de inspección por parte de las autoridades competentes se aplicarán los siguientes controles: (i) Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente; (ii) Carta de presentación de la autoridad competente (si aplica); (iii) Confirmación telefónica o vía correo electrónico con la autoridad competente; (iv) Presentación del oficio de requerimiento; y (v) En los casos en que la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de éstos será firmada por el Representante Legal.

Así mismo, se deberán atender los requerimientos de la Revisoría Fiscal frente al SAGRILAFT y revisar y atender los informes o pronunciamientos por parte de esta instancia, encargada de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

19. Clausulas LA/FT/FPADM en los contratos

Para aquellas Contrapartes con los cuales se requiera realizar un contrato, el Dueño de Proceso velará porque los contratos cuenten con las cláusulas de: (i) Prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, definida por el Oficial de Cumplimiento; y (ii) Terminación anticipada en caso de cualquier vínculo con actividades de LA/FT/FPADM, las cuales deberán ser avaladas por el área legal de la Compañía o quien haga sus veces.

Todas las operaciones, negocios y contratos de la Compañía deberán contar con el soporte documental, el cual debe contemplar las cláusulas mencionadas.

20. Política de gastos y pagos en efectivo

La Compañía no podrá realizar ni recibir pagos en efectivo que excedan la suma de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los pagos que excedan del mencionado monto deberán hacerse a través de las entidades financieras en las cuales la Compañía tiene sus cuentas. Cualquier operación en efectivo superior a dicho monto, deberá ser aprobada por el Representante Legal.

La Compañía debe realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados por los Clientes, con el objetivo de identificar y monitorear Operaciones Inusuales o Sospechosas. En caso de que se identifique algún movimiento inusual o sospechoso, se deberá reportar el hecho a al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

21. Señales de alerta

A continuación, se describen de forma enunciativa, no taxativa, las actividades que, por su inusualidad, merecen mayor cuidado en la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva:

21.1. Señales de alerta en general:

- i. Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia de las Contrapartes.
- ii. Intento de las Contrapartes de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios

- o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
- iii. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección de domicilio, o ubicación de la Contraparte.
- iv. Inconsistencias en la información que suministra la Contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- v. Sectores económicos especiales susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos, para financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- vi. Crecimiento en ingresos, o tamaño de la empresa injustificado vis a vis el sector en el cual se desarrolla la empresa y del cual obtienen los ingresos de su actividad principal.
- vii. Preferencias insistentes por parte de Clientes/Proveedores en la atención de funcionarios de la Compañía.
- viii. Ofrecimientos beneficios/ayudas/prebendas a colaboradores de la Compañía por parte de Clientes o Proveedores.
- ix. Negativa de alguna Contraparte en suministrar información relevante para realizar la debida diligencia o debida diligencia intensificada.
- x. Composiciones accionarias de empresas en las cuales figuran sociedades, sin permitir el conocimiento de Beneficiarios Finales.
- xi. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- xii. Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- xiii. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- xiv. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- xv. Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (v.gr. contrabando).
- xvi. Operaciones con Contrapartes que se nieguen a sustentar una operación o a actualizar la información básica.
- xvii. Colaboradores que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- xviii. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en Jurisdicciones Alto Riesgo o Generally Embargoed Countries.
- xix. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Jurisdicciones Alto Riesgo o Generally Embargoed Countries.
- xx. Proveedores que ofrecen servicios adicionales sustancialmente importantes sin hacer adiciones en el precio.
- xxi. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
- xxii. Participación en inversiones en sociedades con la recepción de dividendos no acordes con el sector comercial al cual pertenece, sin justificación.
- xxiii. Inversiones de capital y nuevos Accionistas, sin suministrar la información para conocimiento y realización de la debida diligencia.
- xxiv. Categoría PEPs de alguna contraparte sin suministrar la información aclaratoria.
- xxv. Manejo de alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- xxvi. Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito, sujeto al criterio del Oficial de Cumplimiento.
- xxvii. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- xxviii. Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- xxix. Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- xxx. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin

- explicar.
- xxxi. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- xxxii. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- xxxiii. Transporte oculto de efectivo.
- xxxiv. Riesgo aparente de seguridad en el método de transporte.
- xxxv. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- xxxvi. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- xxxvii. Origen y destino de la operación de comercio.
- xxxviii. Frecuencia de las operaciones.
- xxxix. Valor y tipo de mercancías.
 - xl. Modalidad de la operación de transporte.
 - xli. Forma de pago de la transacción.
 - xlii. Inconsistencias en la información proporcionada por los asociados de negocio.
 - xliii. Requerimientos que salen de lo establecido.

21.2. Señales de alerta de Clientes:

- Transacciones con montos que superan los promedios mensuales por el Cliente.
- Operaciones inusuales con Clientes eventuales.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachadas.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Noticias donde se relacione al Cliente o colaborador del cliente con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.

21.3. Señales de alerta de Proveedores y contratistas:

- Crecimiento no justificado en comparación de un año a otro, de acuerdo con el análisis de sus estados financieros.
- Fechas de creación de empresas inferiores a un (1) año.
- Cuando los socios o accionistas son personas jurídicas sin detallar la composición de cada una hasta identificar al Beneficiario Final.
- Negativa de diligenciar información de conocimiento/actualización de datos.
- Información incompleta o parcializada para efectos de realizar la debida diligencia.
- Ubicaciones en sectores/regiones /países con riesgos altos.
- Manejo de grandes descuentos comerciales, precios de mercado muy inferiores a los competidores similares.
- Empresas de transporte terrestre que subcontratan con personas naturales para el transporte, sin manejo de flota propia, que operan en zonas geográficas de alto riesgo.

21.4. Señales de alerta de Empleados:

- Estilos de vida no acordes con su ingreso laboral.
- Vínculos y/o familiaridad con clientes o personas sospechosas o vinculadas a procesos penales por LA/FT/FPADM.
- Conceder beneficios adicionales y preferencias en la atención de proveedores.
- Negativa del disfrute de vacaciones y tiempos de descanso.
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.

22. Medidas de seguridad industrial y medio ambiente

Medidas de Medio Ambiente: No imprima este documento a menos que sea estrictamente necesario.

23. Referencias

- Normatividad legal colombiana aplicable al SAGRILAFT
- Numeral 1.2 del Estándar BASC 6.0.1/2022

24. Anexos

Los siguientes anexos están actualizados y disponibles en intranet de la Sociedad:

- Anexo No. 1: Política y Procedimientos de Compras.
- Anexo No. 2: Política de Ventas.
- Anexo No. 3: Manual de Procedimientos Administrativos y Logísticos CIS.
- Anexo No. 4: Código de Conducta.
- Anexo No. 5: "Sanctions Compliance Standars"
- Anexo No. 6: "United States Sanctions Recusal Standars"

25. Control de registros

| Código del Formato | | |
|--|--|--|
| Nombre del Formato | | |
| Cargo de responsable de la Recolección | | |
| Protección: Físico en almacén, Electrónico respaldo Base de Datos, etc | | |
| Recuperación (por fecha, código de cliente, etc.) | | |
| Tiempo de Almacenamiento | | |
| Disposición Final | | |

26. Control de Cambios

| Business Process | Compliance |
|--------------------|------------|
| Proceso: Compliano | ce |

| Fecha de Actualización (dd/mm/yyyy) | Actualizado por (Autor) | Cambios Realizados (Número de sección y cambio) | Versión # |
|---|--------------------------------|--|--------------|
| 14/11/2014 | Equipo de Servicios Legales | Versión Inicial | 1.0 |
| 04/06/2019 | Equipo de Servicios Legales | 2. Marco legal: Actualización del marco legal 3. Responsabilidades 7. Oficial de cumplimiento: Organigrama | 2.0 |
| 14/01/2021 | Joselin Parra | 2. Marco legal: Actualización del marco legal. 7. Oficial de cumplimiento: Organigrama 9. Etapas del Sistema SAGRILAFT | 3.0 |
| 30/08/2021 | Joselin Parra | 3. Definiciones. 4. Comité de Dirección MANCOM. 9. Estructura Organizacional. 10. Oficial de Cumplimiento. 11. Factores de Riesgo y Etapas del Sistema SAGRILAFT. 12. Política de consultas en Listas Vinculantes. 13. Debida Diligencia. 14. Vinculación de Contrapartes que tengan la condición de PEP. 15. Perfil de riesgo tolerado. 16. Régimen Sancionatorio. 17. Atención de requerimientos de información. 18. Clausulas LA/FT/FPADM en los contratos. 19. Política de gastos y pagos. | 4.0 |
| 07/10/2021 | Freddy Ortiz | 3. Definiciones. 10. Oficial de Cumplimiento. 11. Factores de Riesgo y Etapas del Sistema SAGRILAFT. 13. Debida Diligencia. 14. Ventas Masivas y Activos Virtuales. 21. Señales de Alerta. 22. Anexos. | 5.0 |
| 23/03/2022 | Freddy Ortiz | 11. Factores de Riesgo y Etapas del Sistema SAGRILAFT. | 6.0 |

| Fecha de Actualización (dd/mm/yyyy) | Actualizado por (Autor) | Cambios Realizados (Número de sección y cambio) | Versión # |
|---|-------------------------|--|--------------|
| , ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | | 13. Debida Diligencia. 21. Señales de Alerta. | |
| 27/03/2024 | María Luisa Molina | Cambio de codificación de "0466.F&C.SAGRILAFT.001-01" por "0476.NIMS.MAN.001". Inclusión del factor de riesgo "Actividades". Se incluyen los factores (señales de alerta) para la identificación de operaciones sospechosas que solicita el numeral 1.2 del estándar BASC 6.0.1/2022. Modificación de las definiciones de "Beneficiario Final"; "PEP" y "PEP Extranjeras", adición de definición de "Asociados Cercanos" de acuerdo con la Circular 100-000015 de 24 de septiembre de 2021. El numeral "Alcance" se sitúa después del numeral "Objetivo". Actualización de la debida diligencia intensificada para incluir lo indicado por la Circular 100-000015 de 24 de septiembre de 2021. Se cambió el nombre de la matriz "Matriz de Riesgo y Control de LA/FT/FPADM" por "Matriz de riesgos SGCS BASC & Compliance". Inclusión de tablero de control de fechas presentación de reportes. | 7.0 |